



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 188-2021/MPAL-CM

Lircay, 03 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2021/MPAL-CM, de fecha 01 de diciembre del 2021, el pedido e informe del señor regidor Sr. Eustaquio Lizana Laura adoptado por unanimidad como acuerdo por el pleno del Concejo Municipal con fecha 01 de diciembre del 2021 conforme al artículo 39 del Reglamento Interno de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de Concejo señala: *los informes y pedidos que requieran ser debatidos tener pronunciamientos y/o aprobación del concejo, pasará a la estación de Orden del Día; previa aprobación del pleno del concejo. En esta estación no habrá debate;*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2021/MPAL-CM, realizado con fecha 01 de diciembre del 2021, notificado mediante Citación a Sesión Ordinaria de Concejo N.º 023-2021/MPAL-CM con fecha 30 de noviembre del 2021, en la estación de informes y estación de pedidos, el señor regidor Sr. Eustaquio Lizana Laura solicita pase a orden del día, la disposición de recuperación de pistas, veredas y aceras de la Prolongación Mariscal Sucre del distrito de Lircay provincia de Angaraes – región Huancavelica, el mismo que previa aprobación unánime del pleno del concejo paso a orden del día.;

Que, estando al informe y pedido del regidor Sr. Eustaquio Lizana Laura respecto a la recuperación de pistas, veredas y aceras de la Prolongación Mariscal Sucre del distrito de Lircay provincia de Angaraes – región Huancavelica, se somete a consideración de los miembros del pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2021/MPAL-CM, de fecha 01 de diciembre del 2021, y después de un amplio debate mereció su aprobación por unanimidad;

Estando a lo antes mencionado y de conformidad con los, Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

Secretaría General

Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el informe y pedido del señor Sr. Eustaquio Lizana respecto a la recuperación de pistas, veredas y aceras de la Prolongación Mariscal Sucre del distrito de Lircay provincia de Angaraes – región Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal ordene al órgano competente, la recuperación de pistas, veredas y aceras de la Prolongación Mariscal Sucre del distrito de Lircay provincia de Angaraes – región Huancavelica, debiendo remitir un informe de las acciones realizadas al culminar lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Municipales, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC/C.
ALC
GM
GAJ
GSM
U.T.Inf.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

